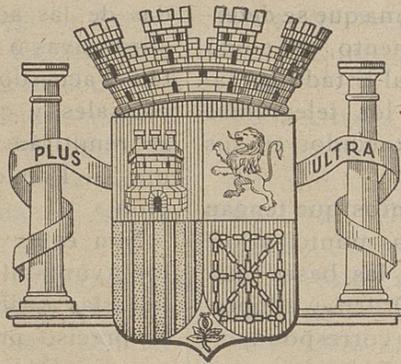


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.272

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## ORDEN

Excmo. Sr.: Por la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dice a este Departamento, con fecha 7 del mes en curso, lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Ministerio de Estado, con fecha 3 de los corrientes, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«La Embajada de Bélgica en esta capital dice a este Departamento, en nota número 103, lo que traducido sigue:

«La Embajada de Bélgica tiene el honor de participar al Ministerio de Estado que, próximamente, será organizada en Bruselas por el Ministerio de Trabajos públicos una Exposición referente a la circulación rodada.

El Gobierno belga quedará muy agradecido si las Autoridades españolas competentes tienen a bien enviar al Comité organizador de dicha Exposición los carteles, diagramas, etc. etc., y todos aquellos documentos susceptibles de informar y educar al público que dichas Autoridades hayan editado, así como una relación de las diversas medidas tomadas por los Municipios de las grandes ciudades españolas en materia de circulación.»

De orden del señor Ministro de Estado lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos que estime

oportunos, a los efectos del Decreto de 10 de Diciembre de 1931.

De orden comunicada por el señor Presidente del Consejo de Ministros tengo el honor de trasladarlo a V. E. para su conocimiento y efectos que estime procedentes.»

Y como la invitación que transcribe, por afectar al interés público exija general conocimiento,

Este Ministerio acuerda se publique su texto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, a fin de que los llamados a ello puedan coadyuvar al éxito de la Exposición a que se alude, aportando los documentos que estimen precisos, relacionados con lo que se interesa.

Madrid, 20 de Junio de 1932.—  
*Casares Quiroga*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta del 22 de Junio de 1932*).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Sección provincial de Agricultura

## Tasa de las harinas exóticas

CIRCULAR NÚM. 2.278

Por esta Sección provincial, cumpliendo lo que determina el artículo 11 del Decreto del 15 de Julio último y Orden del 27 de Mayo próximo pasado, sobre trigos y harinas exóticas, se ha procedido a aplicar, en lo posible, y por falta de datos precisos, la fórmula de molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924, calculando, de un estudio hecho, los siguientes para la fórmula: Trigo en el que se compensa la diferencia de transportes entre los diferentes fabricantes, 53 pesetas; rendimientos: en harinas, 76 por 100, y en subproductos, 24 por 100; de ellos, 2 por 100 de tercerillas, a 42 pesetas quintal métrico; 6 por 100 de cuartas, a 35 pesetas; 3 por 100 de comidillas, a 30 pesetas, y 13 por 100 de salvados, a 36 pesetas; todo lo cual da para los 24 kilos de subproductos, 8'52 pesetas, y hecha la operación aritmética resultan los 100 kilos de harina exótica en fábrica y sin envase, a 63 pesetas, a cuyo precio fija este Gobierno, en toda la provincia, el precio de dicha harina, hasta nueva regulación.

En cuanto al precio del pan familiar, se señala por ahora, en esta capital, en 65 céntimos kilo en tahona y en 67 servido a domicilio; esto es, que en esta capital no se altera el precio del pan.

En todos los demás pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán inmediatamente el precio del kilo de pan, teniendo en cuenta el precio de las harinas de que se trata y los arrastres, así como la norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de

diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Circular.

Valladolid, 23 de Junio de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 2.274

## Inspección provincial de Sanidad

## ANUNCIO

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular del pueblo de Fuente el Sol, partido judicial de Medina del Campo, clasificada en quinta categoría, con el sueldo anual de 1.375 pesetas, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de trece familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal y un censo de población de 430 habitantes.

El plazo para solicitar la vacante es el de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que lo ha sido en la del día 18 del actual, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de Agosto de 1930, artículo 2.º, y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año, normas 8.ª y 9.ª

Las solicitudes, en papel de 8.ª clase, serán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente el Sol, acompañando la ficha de méritos, norma 10.ª de la Real orden de 11 del citado Noviembre de 1930.

La provisión de esta plaza corresponde al concurso de méritos. Valladolid, 21 de Junio de 1932. El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Comisión Gestora****Servicio de Telecomunicación***A los Ayuntamientos de esta provincia*

La *Gaceta* de 30 de Abril próximo pasado publicó las instrucciones dadas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para proceder al cumplimiento de la ley de Bases que han de regir para la reorganización de los servicios de telecomunicación en España, y como las mismas afectan a Diputaciones y Ayuntamientos de modo muy directo, no quiere esta Presidencia dejarlas incumplidas en lo que afectan a esta Corporación; ni tampoco que por desconocimiento o falta de interpretación puedan dejarse de cumplir por los Ayuntamientos entorpeciendo o retrasando la función de la Corporación provincial.

A este efecto he de transcribir en primer lugar la disposición que a las Corporaciones municipales obliga a adoptar determinados acuerdos y compromisos.

Así el número primero del artículo primero de citada disposición dice:

«Los Ayuntamientos todos de poblaciones y entidades de población agregados, que carezcan de servicio telegráfico y del telefónico público a cargo de la Compañía Telefónica, deberán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta orden, acordar, en sesión ordinaria o extraordinaria, el compromiso de facilitar casa adecuada para la instalación del servicio público de Telecomunicación y para domicilio del funcionario que ha de servir la estación, y asimismo efectuar los arrastres del material de línea y estación, facilitando además los peones necesarios para la construcción e instalación de ellas. También deberán comprometerse a consignar en los presupuestos de gastos anuales la cantidad necesaria para gratificar al funcionario que sirva la estación con la cantidad que sea precisa para que, sobre los ingresos por tasas de toda clase de servicio privado interior expedido en la estación, obtenga la cantidad de 1.000 pesetas anuales, como mínimo. Si los ingresos por servicio privado interior expedido excediesen de 1.500 pesetas anuales, el exceso deberá ser abonado al Estado por el Ayuntamiento. Este responderá igualmente a la provisión de los fondos necesarios en su estación para el servicio de Giro telegráfico y abonará los saldos a fa-

vor del Estado por dicho servicio, compromiso que será recíproco, en las fechas y forma que se determine en el Reglamento, así como también abonará al Estado las tasas íntegras por los telegramas internacionales expedidos en sus estaciones.

Los Ayuntamientos que tengan estación telefónica municipal deberán acogerse a las bases establecidas en esta Orden y adoptarán los acuerdos correspondientes en la misma forma que los demás.

Las copias certificadas de las actas de las sesiones, afirmativas o negativas, de los citados acuerdos, que no podrán ser parciales, se remitirán por los Secretarios de cada Ayuntamiento al Presidente de su Diputación provincial o regional.»

Del anterior artículo se deducen tres obligaciones, o mejor dicho, clases de obligaciones para los Ayuntamientos; la primera, que consiste en adquirir el compromiso de facilitar casa adecuada para la instalación del servicio público que se regula y para domicilio del funcionario que ha de servir la estación, obligarse, además, a los arrastres del material de línea y estación y facilitar los peones necesarios para la construcción e instalación de ellos.

La segunda, referente a la aportación de metálico, y que consiste en consignar en sus presupuestos anualmente la cantidad necesaria para gratificar al funcionario que sirva la estación y que será la precisa para llegar a 1.000 pesetas como mínimo, unida a los ingresos por tasas de toda clase de servicio privado interior expedido en la estación; y

La tercera consiste en que el Ayuntamiento responderá a la provisión de fondos necesarios para el servicio de giro telegráfico que abonará los saldos a favor del Estado por dicho servicio, debiendo abonar a éste las tasas íntegras por los telegramas internacionales expedidos en sus estaciones.

Estas obligaciones son las que los Ayuntamientos han de estudiar detenidamente y procurar ver el medio de poder llegar a su cumplimiento, que será lo que constituya el fondo de su obligación o acuerdo.

**Forma de adoptar los acuerdos**

Los Ayuntamientos podrán adoptar los acuerdos de compromiso a que anteriormente nos referimos, lo mismo en sesión ordinaria que extraordinaria, no exigiéndose más que la mayoría absoluta de sus concejales para adoptar el acuerdo.

Adoptados los acuerdos, se procederá a expedir copias certificadas de las actas de las sesiones afirmativas o negativas de los citados acuerdos, que no podrán ser parciales, y cuyas certificaciones se remitirán en el plazo de un mes al Presidente de la Diputación.

Son éstas las obligaciones de los Ayuntamientos y la forma de llevarlas a cabo, obligaciones que es preciso procurar cumplir, ya que las Diputaciones también contribuyen a ellas de modo muy directo, puesto que, como decía al principio de esta circular, afectan por igual a las cargas a Ayuntamientos y Diputación desde el momento que ésta está obligada a facilitar el material de línea, a costear las dietas del personal técnico y subalterno de Telégrafos encargado del estudio de los proyectos y ejecución de los trabajos de las nuevas instalaciones, así como el entretenimiento y reparación de las actuales Telefónicas municipales, facilitando anualmente en 1/15 del número total de aquellos materiales de línea necesarios para el entretenimiento y conservación de ellas. Ahora bien, resulta que hasta la fecha sólo han remitido las certificaciones del acta del acuerdo los Ayuntamientos de Quintanilla de abajo, Corcos, Cigales, Saelices y Mayorga, habiendo dejado transcurrir con exceso el plazo que marca el artículo 1.º de citada disposición; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma que dispone que por los Presidentes de las Corporaciones provinciales o regionales se reclame las actas a todos aquellos Ayuntamientos que no la hayan enviado, espera esta Presidencia que las Corporaciones que se encuentren en este caso las remitirán en el plazo más breve posible, para que la Diputación a su vez adopte el acuerdo que proceda, en conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación a que esta circular se refiere.

Valladolid, 18 de Junio de 1932.  
El Presidente de la Diputación,  
*Manuel Gil Baños.*

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.335

**Canillas de Esgueva**

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de esta villa, correspondiente a los trimestres primero y segundo del año actual, tendrá

lugar en la Casa Consistorial los días 27 y 28 del mes corriente, de nueve a trece y de quince a diez y siete, por el Recaudador que se halla nombrado.

Canillas de Esgueva, 18 de Junio de 1932. — El Alcalde, Nicolás Martín.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.256

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don Eleuterio Dívar y Dívar, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, a nombre del Banco Hispano Americano, Sucursal de esta plaza, contra don Emilio Pérez Minayo, vecino de Uruña, sobre pago de trece mil pesetas de principal, cinco por ciento de esta suma desde el 18 de Agosto pasado, 28'65 de gastos de protesto y 5.000 pesetas más para costas, en los cuales se embargaron a dicho ejecutado señor Pérez Minayo, los bienes que a continuación se dirán, habiéndose acordado sacarles a la venta en pública subasta para el día y bajo las condiciones que también se dirán.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA****En término municipal de Adalia**

1.ª Una era a la Iglesia de Santa Eulalia, de 55 áreas y 90 centiáreas; linda Naciente, herreñal de Andrés Emelgo; Mediodía, con cementerio, y Poniente y Norte, era y tierra de Eustaquio Calvo; tasada en 500 pesetas.

2.ª Un herreñal a la Puentequilla, de 5 áreas y 59 centiáreas; linda al Naciente, Eustaquio Calvo; Mediodía, Lorenzo Calvo; Poniente, Francisco Calvo, y Norte, arroyo del Pago; tasado en 35 pesetas.

3.ª Una rotura a Sollotuda, de 55 áreas y 90 centiáreas; linda al Naciente, pradejón de la Fuente del Pago; Mediodía, tierra de Fernando de Lama, y Poniente, de Nemesio Primo, y Norte, camino de Rioseco; tasada en 150 pesetas.

4.ª Una tierra a las Bocas, de 44 áreas y 62 centiáreas; linda al

Naciente, tierra de Segundo Pérez; Mediodía, camino de la Fuente; Poniente, de Fuentes de Duero, y Norte, de Mariano Laguna; tasada en 150 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra a la Fuente de Don Juan, de 89 áreas y 44 centiáreas; linda al Naciente, herederos de Roque Primo; Mediodía, Eustaquio Calvo; Poniente, otra del Marqués del Trebolar, y Norte, partija de la Villa; tasada en 150 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra a Valdevasco, de una hectárea, 11 áreas y 80 centiáreas; linda al Naciente, Norberto Sánchez; Mediodía, de Eustaquio Calvo; Poniente, el mismo, y Norte, páramos de herederos de Roque Primo; tasada en 350 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra a Valdecabana, de 89 áreas y 42 centiáreas; linda Naciente, otra de Lorenzo Calvo; Mediodía, Marqués de Sanfelices; Poniente, otra de Eustaquio Calvo, y Norte, Norberto Luengo; tasada en 250 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra a la cañada, de 89 áreas y 44 centiáreas; linda Naciente, Ulpiano Fernández; Mediodía, Eustaquio Calvo; Poniente, con arroyo de Collotuda, y Norte, tierra de Fernando Marcos; tasada en 250 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra al camino de San Salvador, de 44 áreas y 62 centiáreas; linda al Naciente, con dicho camino; Mediodía, tierra de Andrés Emelgo; Poniente, Teresa Olmedilla, y Norte, Fernando Arévalo; tasada en 150 pesetas.

10. Otra al carril de Carreparedes, de 67 áreas y 80 centiáreas; linda al Naciente, con camino del pago; Mediodía, Diego Alonso; Poniente, Isidoro Menéndez, y Norte, Eustaquio Calvo; tasada en 200 pesetas.

11. Un prado a las Viñas, cercado de piedra, de 16 áreas y 67 centiáreas; linda Naciente, camino de San Cebrián; Mediodía, Eustaquio Calvo, y Poniente y Norte, regato del Pago; tasada en 250 pesetas.

12. Una era a los Palomares, de 5 áreas y 50 centiáreas; linda Naciente, Lorenzo Calvo; Mediodía, palomar de Fernando Marcos; Poniente, Nemesio Primo, y Norte, Eustaquio Calvo; tasada en 150 pesetas.

13. Otra tierra a las Viñas, de 13 áreas y 42 centiáreas; linda Naciente, calle del Agua; Mediodía, era de Fernando Arévalo; Poniente, este caudal, y Norte, herreñal de Ulpiano Fernández; tasada en 100 pesetas.

14. Un herreñal a la Fuente-cilla, de 44 áreas y 62 centiáreas; linda Naciente, con prado de Arriba; Mediodía, arroyo del Pago; Poniente, con otra de Martín Ro-

dríguez, y Norte, de Andrés Emelgo; tasada en 300 pesetas.

15. Rotura al pago de las Viñas, de 55 áreas y 89 centiáreas; linda al Naciente, con el camino de San Cebrián; Mediodía, tierra de Lorenzo Calvo; Poniente, esta hacienda, y Norte, tierra de Andrés Emelgo; tasada en 400 pesetas.

16. Otra rotura al pago de La Huelga, de 89 áreas y 44 centiáreas; linda al Naciente, con Servio Calvo; Mediodía, Marqués de Fuentes de Duero; Poniente, camino de Morales, y Norte, la carretera; tasada en 550 pesetas.

17. Tierra a las Viñas, de una hectárea, 56 áreas y 22 centiáreas; linda Naciente, herreñal de Andrés Emelgo y Lorenzo Calvo; Mediodía, Andrés Emelgo; Poniente, Eustaquio Calvo, y Norte, otra de esta hacienda; tasada en 500 pesetas.

18. Otra a Pieburro, de una hectárea, 33 áreas y 86 centiáreas; linda Naciente, de Diego Alonso; Mediodía, de Ulpiano Fernández; Poniente, Eusebio de la Fuente, y Norte, de Servio Calvo; tasada en 300 pesetas.

19. Otra a la Cruz de piedra, de 77 áreas y ocho centiáreas; linda Naciente, Tomás Delgado; Mediodía y Poniente, Andrés Emelgo, y Norte, otra de Fernando de Lama; tasada en 300 pesetas.

20. Otra al camino de Valcavado, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda al Naciente, de Bonifacio Fernández; Mediodía, Marqués de Vallehermosa; Poniente, de la Marquesa del Trebolar, y Norte, con dicho camino; tasada en 150 pesetas.

21. Otra a las Fosas, de 89 áreas y 54 centiáreas; linda Naciente, Poniente y Norte, tierras del Marqués de Fuentes de Duero; y Mediodía, camino de la carretera; tasada en 450 pesetas.

22. Otra al pago de Berrenga, de 55 áreas y 90 centiáreas; linda Naciente, Marqués de Fuentes de Duero; Mediodía, Gaspar de Sarmentero; Poniente, raya del término de la Mota, y Norte, rotura de Ambrosio Bueno; tasada en 150 pesetas.

23. Otra a la Zanja, de una hectárea, 45 áreas y cuatro centiáreas; linda Naciente; de Cipriano Fernández; Mediodía, de Lorenzo Clavo; Poniente, Félix Fernández, y Norte, Fernando Zabalá; tasada en 125 pesetas.

24. Otra a Quebrantadero, de 55 áreas y 90 centiáreas; linda Naciente, Francisco Calvo; Mediodía, la carretera; Poniente, Fernando de Lama, y Norte, Fernando Marcos; tasada en 150 pesetas.

25. Otra a San Miguel, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda al

Naciente, Eustaquio Calvo; Mediodía, Lorenzo Calvo; Poniente, Fernando Arévalo, y Norte, con prado del mismo; tasada en 200 pesetas.

26. Otra a los Padrones, de una hectárea, 35 áreas y 86 centiáreas; linda Naciente, otra de Julián Díez; Mediodía, Fernando Arévalo; Poniente, Eustaquio Calvo, y Norte sendero del Pago; tasada en 300 pesetas.

27. Otra al Garbanzal, de 55 áreas y 90 centiáreas; linda Naciente, otra de Martín Rodríguez; Mediodía, de Gaspar Sarmentero; Poniente, raya del término de la Mora, y Norte, Fausto Villahoz; tasada en 150 pesetas.

28. Otra a la Cantadora, de 89 áreas y 44 centiáreas; linda Naciente, con otra de Fernando Arévalo; Mediodía, tierra de Andrés Emelgo; Poniente de Francisco Calvo, y Norte, de Leonardo Ortiz; tasada en 200 pesetas.

29. Otra a la Mercadana, de una hectárea, 11 áreas y 88 centiáreas; linda Naciente, de Lorenzo Calvo; Mediodía y Poniente, tierras del Marqués de Fuentes de Duero; tasada en 150 pesetas.

30. Otra a la Fuente de Don Juan, de dos hectáreas, 23 áreas y 70 centiáreas; linda Naciente, Andrés Emelgo; Mediodía, sendero del Pago, y de Servio Calvo, y Norte, raya del término de San Cebrián; tasada en 225 pesetas.

31. Otra a las Trimeras, de una hectárea, 11 áreas y 80 centiáreas; linda al Naciente y Mediodía, Fernando Arévalo; Poniente, de Eustaquio Calvo, y Norte, de Antonio-Montero; tasada en 150 pesetas.

32. Otra rotura al pago de la Reguera, de dos hectáreas, 23 áreas y 60 centiáreas; linda Naciente, Venancio Primo; Mediodía, Lorenzo Calvo; Poniente, Marcelino Martí, y Norte, Servio Calvo; tasada en 700 pesetas.

33. Otra a la Serna, de 89 áreas y 44 centiáreas; linda Naciente, otra de esta hacienda; Mediodía, de Luis Galván; Poniente de Fernando Marcos, y Norte, Fernando de Lama; tasada en 600 pesetas.

34. Otra a la reguera de San Pedro, de una hectárea y 82 áreas; linda Naciente, otra de Luis Galván; Mediodía, camino de la Ermita; Poniente, Marqués de Fuentes de Duero, y Norte, otra de Fernando Díez; tasada en 250 pesetas.

35. Otra a la Serna, de una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas; linda Naciente, regato del Pago; Mediodía, tierra del Marqués de Fuentes de Duero; Poniente, de esta hacienda, y Norte, Eustaquio Calvo; tasada en 750 pesetas.

36. Otra a las Callejas, de 77 áreas y ocho centiáreas; linda Naciente, sendero del Pago; Mediodía, camino de Río seco; Poniente, tierra de Agustín de la Fuente, y Norte, de Lorenzo Calvo; tasada en 200 pesetas.

37. Otra a la Ermita de Nuestra Señora de las Viñas, de 44 áreas, 72 centiáreas; linda Poniente, tierra de Lorenzo Calvo; Mediodía, Teresa Olmedilla; Poniente, Constancio Pérez, y Norte, Marquesa del Trebolar; tasada en 100 pesetas.

38. Otra al sendero de las Bragas, de una hectárea, 33 áreas y 86 centiáreas; linda Naciente, tierra de Francisco Calvo; Mediodía, Manuel Gallego; Poniente, Agustín de la Fuente, y Norte, de Ulpiano Fernández; tasada en 550 pesetas.

39. Otra a Retorteros, de 44 áreas, 62 centiáreas; linda Naciente, camino del Pago; Mediodía, Fernando de Lama; Poniente, herederos de Prudencio González, y Norte, Doroteo Gutiérrez; tasada en 130 pesetas.

40. Otra al camino de Barruelo, de 76 áreas, 26 centiáreas; linda Naciente, Leoncio Díez; Mediodía, Bernardo Marcos; Poniente, Mariano Laguna, y Norte, camino del Pago; tasada en 150 pesetas.

41. Otra al camino de Río seco, de 78 áreas, 16 centiáreas; linda Naciente, Eustaquio Calvo; Mediodía, Diego Alonso; Poniente, Fernando de Lama, y Norte, camino del Pago; tasada en 250 pesetas.

42. Otra a Valdelobos, de una hectárea, 38 áreas, 86 centiáreas; linda Naciente, Mariano Laguna; Mediodía, capellanía del Marqués; Poniente y Norte, camino de los mismos; tasada en 300 pesetas.

43. Otra a Carremonte, de 89 áreas, 44 centiáreas; linda Naciente, Ulpiano Fernández; Mediodía, Francisco Calvo, y Poniente y Norte, Gaspar Sarmentero; tasada en 350 pesetas.

44. Otra al camino de Barruelo, de 89 áreas, 74 centiáreas; linda Naciente, herederos de Pío Delgado; Mediodía, Ulpiano Fernández; Poniente, Lorenzo Calvo, y Norte, camino del Pago; tasada en 200 pesetas.

45. Otra a Carreparedes, de una hectárea, 78 áreas, 48 centiáreas; linda Naciente y Mediodía, Mariano Pérez, y Poniente y Norte, raya del término de San Cebrián; tasada en 100 pesetas.

46. Otra a Valdelobos, de 44 áreas, 72 centiáreas; linda Naciente, Mediodía y Norte, Mariano Laguna, y Poniente, capellanía del Marqués; tasada en 500 pesetas.

47. Otra a Valverde, de dos hectáreas, 30 áreas y siete centiáreas; linda Naciente, herederos del Marqués de Fuentes de Duero; Mediodía, carretera provincial; Poniente, raya de esta villa, y Norte, Lorenzo Calvo; tasada en 400 pesetas.

48. Otra al camino de Tiedra, de 67 áreas, 62 centiáreas; linda Norte, Fernando de Lama; Mediodía, Andrés Carmona; Poniente, herederos del Marqués de Fuentes de Duero, y Norte, dicho camino; tasada en 300 pesetas.

49. Otra a Trayamuelas, de una hectárea, 10 áreas, 82 centiáreas; linda Oriente, camino de San Salvador; Mediodía, Francisco Calvo; Norte, Lorenzo Calvo, y Poniente, Eustaquio Calvo; tasada en 350 pesetas.

50. Otra a Trasdelaiglesia, de tres hectáreas, 13 áreas, cuatro centiáreas; linda Mediodía, Andrés Emelgo; Naciente y Norte, Eustaquio Calvo, y Poniente, Marqués de Fuentes de Duero; tasada en 1.000 pesetas.

51. Otra a las Bragas, de 55 áreas, 90 centiáreas; linda Naciente, Marqués del Trebolar; Mediodía, Teresa Olmedilla; Poniente, Isidro Rodríguez, y Norte, Eustaquio Calvo; tasada en 200 pesetas.

52. Otra llamada la Tapia, de una hectárea, 11 áreas y 79 centiáreas; linda Este, Andrés Emelgo; Sur, Emilio Rodríguez; Norte, Manuel Gallego, y Oeste, Marqués de Fuentes de Duero; tasada en 500 pesetas.

53. Otra a las Piedras, de una hectárea, 56 áreas, 52 centiáreas; linda Naciente, Ventura Primo; Mediodía, Manuel Calvo, Poniente, Vicente Rodríguez, y Norte, Manuel Herrera; tasada en 300 pesetas.

54. Otra a Campazo, de tres hectáreas, 58 áreas, 55 centiáreas; linda Naciente, Marquesa del Trebolar; Mediodía, Eugenio Maestro; Poniente, Eugenio Delgado, y Norte, Eugenio Calvo y Pío Delgado; tasada en 600 pesetas.

55. Otra al Lomo, de dos hectáreas, 96 áreas, 64 centiáreas; linda Naciente, del señor Santelices y Mariano Laguna; Mediodía, herederos de Fernando de Lama; Poniente, raya del término de la Mota, y Norte, Isidoro Meléndez; tasada en 600 pesetas.

56. Otra a Robledo, de una hectárea, 77 áreas, 81 centiáreas; linda Naciente, herederos de Andrés Emelgo; Mediodía, Marqués de Vistahermosa; Poniente, Felipe Arévalo, y Norte, sendero del Valle; tasada en 550 pesetas.

57. Otra a Sacapiedras, de una hectárea, 27 áreas, 33 centiáreas; linda Naciente, Isidro Me-

léndez; Mediodía, herederos de Fernando de Lama, y Poniente y Norte, Felipe Arévalo; tasada en 300 pesetas.

58. Otra al mismo pago, de igual cabida; linda Naciente, Tomás Delgado; Mediodía, herederos de Andrés Emelgo; Poniente, Felipe Arévalo, y Norte, Fernando Marcos; tasada en 300 pesetas.

59. Otra a Trayamuelas, de dos hectáreas, 23 áreas y 56 centiáreas; linda Naciente, raya del término de San Salvador; Mediodía, Francisco Calvo; Poniente, Andrés Emelgo, y Norte, Bonifacio Fernández; tasada en 600 pesetas.

60. Otra a San Miguel, de una hectárea, 46 áreas y 96 centiáreas; linda Naciente, Marqués de Fuentes de Duero; Mediodía, Tomás Delgado; Poniente, Vicente Rodríguez, y Norte, prado San Miguel; tasada en 700 pesetas.

61. Otra a la ermita de Nuestra Señora de las Viñas, de 78 áreas y 27 centiáreas; linda Naciente, Marqués de Fuentes de Duero; Mediodía, camino del Pago, y Poniente y Norte, herederos de Vicente Rodríguez; tasada en 400 pesetas.

62. Otra a Carremonte, de una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas; linda Naciente, del Colegio de Villagarcía; Mediodía, de herederos de Andrés Emelgo, y Poniente y Norte, de herederos de Fernando de Lama; tasada en 350 pesetas.

63. Otra al picón de San Miguel, al camino de la Mota, de 55 áreas y 90 centiáreas; linda Naciente, camino de Morales; Mediodía, de regato que va al Molino, y Poniente y Norte, carretera provincial; tasada en 300 pesetas.

64. Otra en Valdeherrero, de 45 áreas y 61 centiáreas; linda Naciente, herederos de Emilio Rodríguez; Mediodía, Bonifacio Fernández; Poniente, camino de Vega de Valdetronco, y Norte, Eustaquio Calvo; tasada en 400 pesetas.

65. Otra en Carreparedes, de 67 áreas y ocho centiáreas; linda Naciente, Eugenio Calvo; Mediodía, Ventura Primo; Poniente, Doroteo Gutiérrez, y Norte, Isidora Calvo; tasada en 300 pesetas.

66. Otra a Sacapiedras, de una hectárea, 56 áreas y 52 centiáreas; linda Naciente, Eleuterio Delgado; Mediodía, Manuel Calvo; Norte, Eugenio Sarmentero, y Poniente, Servio Calvo; tasada en 150 pesetas.

67. Un prado a la calle de Morenillo, de 22 áreas y 36 centiáreas; linda Naciente, Eusebio Díez; Mediodía, regato de la Fuentecilla; Poniente, herederos de Andrés Emelgo, y Norte, con Recogedero; tasado en 600 pesetas.

68. Otra era a Carreparedes, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda

Naciente, Eustaquio Calvo; Mediodía y Poniente, camino del Pago, y Norte, Marqués de Fuentes de Duero; tasada en 500 pesetas.

69. Otra tierra a Villarejo, de 43 áreas y 76 centiáreas; linda Naciente, herederos de Andrés Emelgo; Mediodía, Ventura Primo; Poniente, Eustaquio Calvo, y Norte, José Garrido, tasada en 600 pesetas.

70. Otra a San Miguel, de una hectárea, 56 áreas y 52 centiáreas; linda Naciente y Mediodía, camino de Morales; Poniente, Servio Calvo, y Norte, Quintín Arévalo; tasada en 500 pesetas.

71. Otra a la Monferrada, de 78 áreas y 59 centiáreas; linda Naciente, herederos de Pío Delgado; Mediodía, Ventura Primo; Poniente, sendero y tierras de Fernando de Lama, y Norte, Fernando Arévalo; tasada en 200 pesetas.

72. Otra a Calderones, de 56 áreas y 90 centiáreas; linda Este, Servio Calvo; Mediodía y Poniente, Eleuterio Delgado, y Norte, camino de Vega; tasada en 200 pesetas.

73. Otra al camino de la Fuente de Don Juan, de 77 áreas y ocho centiáreas; linda Naciente, camino de Puente Olmos; Mediodía, Eleuterio Delgado; Poniente, Nicolás Calvo, y Norte, camino del Pago; tasada en 300 pesetas.

74. Otra a la Mercadana, de 86 áreas y 65 centiáreas; linda Naciente, herederos de Fernando de Lama; Mediodía, Lorenzo Díez; Poniente, testamentaria de Eustaquio Calvo, y Norte, sendero del Pago; tasada en 300 pesetas.

#### En término de Barruelo

75. Una tierra a la Java, de una hectárea y 78 áreas; linda Naciente, Isidoro Meléndez y Nicasio Prieto; Mediodía, Pilar Santamaría; Poniente, Ventura Primo, y Norte, prado de Barruelo; tasada en 800 pesetas.

76. Otra a los Cadariales de Java, de una hectárea, 56 áreas y 22 centiáreas; linda Naciente y Mediodía, Jacinto Primo, y Poniente y Norte, otra de la Iglesia de Barruelo; tasada en 200 pesetas.

77. Otra a Villarejo, de una hectárea, 36 áreas y 86 centiáreas; linda Naciente, páramo de Barruelo; Mediodía, Felipe Prieto, y Poniente y Norte, Fernando de Lama; tasada en 400 pesetas.

78. Otra al mismo pago, de igual cabida; linda Norte y Naciente, páramo de Villarejo, y Mediodía y Poniente, tierra de Lorenzo Calvo; tasada en 200 pesetas.

79. Otra al pago de Santo Tomé, de una hectárea, 89 áreas

y 66 centiáreas; linda Naciente, Servio Calvo; Mediodía, la carretera; Poniente y Norte, Andrés Emelgo; tasada en 225 pesetas.

#### En término de Gallegos de Hornija

80. Otra al camino de Adalia, de una hectárea, 52 áreas, 84 centiáreas; linda Naciente, camino de Adalia; Mediodía, Prudencio Morchón, y Poniente y Norte, Miguel Rodríguez; tasada en 600 pesetas.

81. Otra a los Cotos, de 90 áreas, 80 centiáreas, 22 decímetros; linda Naciente, camino que va a Adalia; Mediodía, con el de Nuestra Señora del Villar; Poniente, herederos de Luis Rico, y Norte, Juan Ramón Zorrilla; tasada en 500 pesetas.

82. Otra al Hoyo, de una hectárea, 17 áreas, 83 centiáreas; linda Naciente y Mediodía, de María Pilar Santamaría; Poniente, camino de Adalia, y Norte, tierra de Gregorio García; tasada en 400 pesetas.

83. Otra al camino viejo, de 72 áreas, 43 centiáreas, 25 decímetros; linda Naciente, Francisco Martín; Mediodía, Serapio Alonso; Poniente, con el camino, y Norte, José González; tasada en 200 pesetas.

Total, 27.155 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eleuterio Dívar. — El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

317

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial